



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Dirección Regional de la Producción

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE UCAYALI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 221 -2021-GRU-DIREPRO

Pucallpa, 20 MAR 2021

Vistos el documento de N° 15422 y Registro N° 544 – Folio 8, del 13 de febrero del 2021, presentado por la señora **CELINDA TUANAMA SANGAMA**, identificada con DNI N° 00183060 y domicilio legal en el caserío "El Triunfo", distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; mediante el cual solicita **AUTORIZACIÓN** para el desarrollo de la **Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)**.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, señala que el objetivo de la Ley es fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales;

El Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, refiere que el acceso a la actividad acuícola en predios privados requiere de autorizaciones, previa aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo, otorgada por la autoridad competente a través de una Resolución Directoral y el cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA del Gobierno Regional y presentación del formato 03, según sea el caso.

Que mediante el escrito recepcionado el 4 de marzo del 2020, presentado por la señora **CELINDA TUANAMA SANGAMA**, solicita autorización para desarrollar la **Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)** para la producción de carne de pescado de la especie amazónica nativa como: *Piaractus brachypomus* (Cuvier, 1818), "paco" y *Colossoma macropomum* (Cuvier, 1816), "gamitana" en la modalidad de monocultivo o policultivo, en una infraestructura conformada por 1 estanque seminatural de tierra en un espejo de agua de 1.000 m², ubicado a la altura del margen derecho del kilómetro 64 de la Carretera Federico Basadre, interior 2 kilómetros - caserío "Víctor Raúl", distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; usando como recurso hídrico procedente de lluvias. Con la siguiente información georreferenciada (Datum WGS 84):

PUNTO DE REFERENCIA	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	SECTOR
ENTRADA	S8° 38' 33,53"	W75° 01' 14,24"	caserío "Víctor Raúl" distrito de Neshuya
INFRAESTRUCTURA	S8° 38' 31,75"	W75° 01' 14,83"	

Que mediante el Informe de **INFORME DE VERIFICACION N° 093-2021GRU-DIREPRO-DP-DAVR-TR** del 12 de marzo del 2021 concluye que el administrado tiene un **emprendimiento acuícola** con capacidad para desarrollar la **Acuicultura AREL** de producción de carne de peces amazónicos, según las recomendaciones efectuadas en el mismo informe.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Ucayali aprobado por el Ordenanza Regional N° 015-2013-GRU/CR, adaptado al Art. 30 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE Reglamento de la Ley General de la Acuicultura, Estando a lo informado por la Dirección de Pesquería y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción; el Director Regional de la Producción en el uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GRU-GR de fecha 07 de enero del 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar a la señora **CELINDA TUANAMA SANGAMA**, **Autorización** para desarrollar la actividad de **Acuicultura AREL** para la producción de carne de pescado de las especies amazónicas nativas como: *Piaractus brachypomus* (Cuvier, 1818), "paco" y *Colossoma macropomum* (Cuvier, 1816), "gamitana" en la modalidad de monocultivo o policultivo, en una **cantidad no mayor de 1,0 tonelada anual**, con una infraestructura acuícola compuesta por 1 estanque seminatural de tierra en un espejo de agua de 1.000 m², el

Tacna N° 826 Pucallpa – Perú

Telefax (51)(61)57 5038Pag. Web: <http://www.regionucayali.gob.pe/produce> Email: diresepro.ucayali@gmail.com



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 221 -2021-GRU-DIREPRO

Pucallpa,

20 / 07 / 2021

que está ubicado a la altura del **margen derecho del kilómetro 64 de la Carretera Federico Basadre, interior 2 kilómetros** - caserío "**Víctor Raúl**", distrito de **Neshuya**, provincia de **Padre Abad**, departamento de **Ucayali**; utilizando como fuente de abastecimiento agua de lluvias



ARTÍCULO 2º: La Resolución a que se refiere el artículo 1º, otorga la autorización por un plazo de treinta (30) años, contado a partir de la fecha de firma del presente documento, renovable por periodos iguales, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

- Presentar los informes semestrales de las actividades acuícolas realizadas.
- Solicitar autorización previa de la Dirección Regional de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva la DIREPRO y PRODUCE, a través del extensionismo acuícola.
- Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura AREL.
- Actuar de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE del 5/03/2019 que establece los lineamientos para efectuar el seguimiento del paiche (Arapaima gigas) procedente de la acuicultura, de ser el caso.
- La transferencia en propiedad o posesión de las instalaciones acuáticas deberá ser comunicada oportunamente a esta Dirección Regional.
- Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.
- El uso y la disposición de los residuos sólidos y efluentes resultantes de realizar la actividad acuícola, deben estar de acuerdo a la normatividad ambiental y minera, según sea el caso.

ARTICULO 4º: La señora **CELINDA TUANAMA SANGAMA**, titular de la presente **AUTORIZACION** deberá iniciar los trámites para la obtención de la licencia de uso de aguas con fines acuícolas, expedida por la Administración Técnica de Riego para obtener la **licencia de uso de agua**.

ARTICULO 4º: El uso de la presente autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivo su otorgamiento y el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Directoral y el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura serán causales de caducidad del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 5º: Transcríbase la presente Resolución Directoral a la Administración Técnica del Distrito de Riego Pucallpa y consignarse en el portal de la página Web del Sistema de Registro para la Interconexión del Catastro Acuícola con los Gobiernos Regionales del Ministerio de la Producción.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Bigo. Pesq. **Walter Richar Ferre Rodriguez**
C.B.P. N 4682
DIRECTOR REGIONAL